



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0526 -2012-MDM/AL

Máncora, 18 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe Legal N° 0356-2012-MDM-NLA-UAJ., y conforme a las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en lo que corresponde a la Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: "Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo - Máncora", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607(Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1017, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la ley, regula en su inciso g), el Principio de Publicidad, estableciendo que las "las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores"

Que el artículo 22° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, señala las etapas del proceso de selección, indicado en el inciso 5: la etapa de integración de las Bases. Igualmente, en el tercer párrafo de dicho artículo se indica expresamente que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento";

Que el artículo 56 ° de la Ley señala que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. De igual manera precisa que "el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que mediante el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que son vicios del acto administrativo que causan nulidad de pleno derecho “el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14”.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0450-2012-MDM/AL , de fecha 13/11/2012, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: “Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora”, hecho lo cual se procede a su convocatoria, conforme lo dispuesto en la Ley.

Que mediante el informe N° 004-2012-CEP-MDM, de fecha 18/12/2012 , el Comité Especial señala que habiéndose convocado correctamente el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: “Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora”, En el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, con las Bases administrativas del Proceso de Selección así mismo en el Portal del SEACE se indica el Cronograma correspondiente, señalándose la etapa de integración de Bases para el día 17/12/12 se vieron imposibilitados de realizar por haber colapsado el SEACE con lo cual no se pudo realizar la integración de las Bases a través del SEACE, como correspondería de acuerdo al cronograma del proceso de selección, siendo que por estas consideraciones que corresponde se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección indicando y retrotraerlo hasta la etapa de integración de las Bases Administrativas;

Que conforme se observa de la revisión del Portal Electrónico del SEACE, no se ha procedido a la etapa de la integración de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: “Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora”, verificándose la nulidad incurrida y correspondiendo la nulidad de oficio invocada requiriéndose al comité tener mayor celo en el desarrollo de los procesos de selección para los cuales se les designa ,verificando el cumplimiento de las etapas del proceso de selección según el cronograma establecido.

Que mediante el informe N° 0356-2012-MDM-NLA-UAJ, de fecha 18 de Diciembre del 2012, la Gerencia de asesoría Jurídica emite opinión legal indicando la procedencia de la nulidad de oficio deducida, al comprobarse la falta de cumplimiento de la etapa de integración de bases administrativas en el portal electrónico del SEACE, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la tapa de integración de las bases administrativas.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: “Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora”, por los fundamentos expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: "Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora", a la etapa de integración de Bases

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los miembros del comité Especial a cargo del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 03-2012/CEP-MDM convocada con el objeto de la: "Construcción de Drenaje Pluvial del Barrio Nicaragua Sector Sur Primero de Mayo – Máncora", a efectos que pongan mayor celo en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER los actuados al Comité Especial Permanente para que proceda conforme a sus funciones y competencias y en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a todas las partes interesadas; así mismo efectúe las coordinaciones necesarias con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de logística para que sea publicado a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado-SEACE, dentro del plazo legal correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

C.c.
Archivo.
Secretaría General.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Administración.
Gerencia Municipal.
División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.